

Reglamento General a la Ley Orgánica de Integridad Pública Decreto Ejecutivo No. 57.

Este decreto establece las reglas para aplicar la Ley Orgánica de Integridad Pública, que busca mejorar la transparencia, eficiencia y control en la contratación y el servicio públicos en Ecuador. Aplica a todas las instituciones del sector público, incluyendo gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, universidades, hospitales, y también a entidades privadas que manejan fondos públicos o colaboran con el Estado mediante convenios.

Principales cambios en contratación pública

- **Portal de Compras Públicas:** Uso obligatorio para publicar toda la información de los procesos de contratación.
- **Catálogo Electrónico:** Se fortalecen los mecanismos para contratar bienes y servicios de forma directa.
- **Preferencias:** Se prioriza la contratación con microempresas, artesanos, emprendedores, mujeres, jóvenes y productores locales.
- **Certificación:** Los funcionarios que participan en contrataciones deben estar certificados por el SERCOP.
- **Firma electrónica:** Obligatoria para documentos relevantes en los procesos de contratación.

Contratación en salud

- Establece un procedimiento especial para adquirir medicamentos y bienes estratégicos en salud, priorizando compras corporativas, trazabilidad y control sanitario.
- Se permite la contratación directa con organismos internacionales y la importación de medicamentos especializados bajo autorización.

Régimen especial

- Se regulan contrataciones en sectores estratégicos, comunicación social, emergencias, educación superior e investigación científica, mediante procedimientos simplificados pero controlados.
- Se establecen reglas específicas para la contratación de bienes inmuebles, vehículos y servicios en situaciones de emergencia.

Nuevas herramientas y controles

- **Estudios de mercado y presupuesto referencial:** Requisitos previos para iniciar cualquier proceso de compra.
- **Verificación de producción nacional:** Antes de importar bienes o contratar servicios en el extranjero, se debe comprobar que no existe **oferta nacional**.
- **Control de trazabilidad:** Para garantizar el seguimiento de bienes adquiridos, especialmente en el sector salud.
- **Sanciones:** Por mal uso del portal, incumplimientos contractuales, falsedad documental o colusión entre proveedores.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación. ©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.